## DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.9

Turquía: proyecto de artículo sobre la delimitación del mar territorial; diversos aspectos de la materia

[Original: inglés] [15 de julio de 1974]

- 1. Cuando las costas de dos o más Estados sean adyacentes y/o estén frente a frente, la delimitación de las líneas fronterizas de sus respectivos mares territoriales se determinará por acuerdo entre ellos, de conformidad con principios equitativos.
- 2. En el curso de las negociaciones, los Estados podrán aplicar cualquiera de los métodos de delimitación adecuados para llegar a un acuerdo equitativo o una combinación de los mismos, teniendo en cuenta circunstancias especiales incluidas, entre otras, la configuración general de las respectivas costas y la existencia de islas, islotes o rocas.
- 3. Para resolver las controversias que surjan en el curso de las negociaciones, los Estados recurrirán a los métodos especificados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas o a otros medios y métodos pacíficos de que dispongan.